




9690-7569

## Recurso Reposición Proc ejec rad 76001400301320190022100 a conocimiento del Juzg 1 Civ Mpal Ejecución Sentencias proveniente del Juz 13 Civ Mpal Cali

Juan Correa <juancorfigueroa1@hotmail.com>

Vie 11/12/2020 11:40 AM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Rec Reposición auto niega correr traslado avalúo - Alberto Garces Rubiano QEPD.doc;

Buen día a su Señoría y a todos los miembros del Despacho:

Adjunto al presente correo encontrarán impugnación (reposición y en subsidio apelación) que interpongo contra el auto que nego trasladar avalúo de inmueble embargado y secuestrado.

### **Datos del proceso:**

Proceso ejecutivo singular

Proviene del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali

Actualmente Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

Dte: Alberto Garcés Rubiano (QEPD)

Ddos: herederos indeterminados de Leslye Henis Arboleda Bolaños (QEPD)

Sucesores procesales: Consuelo y Alfredo Garces Cardozo

Rad: 76001-40-03-013-2019-00221-00

Agradezco se me confirme el correcto recibo del recurso.

Igualmente agradezco su siempre su amable atención.

Atentamente,

---

**JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**

Abogado

(315) 525 60 08

[juancorfigueroa1@hotmail.com](mailto:juancorfigueroa1@hotmail.com)

Señor(a)

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Distrito Judicial de Santiago de Cali

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.**

**DTE:** ALBERTO GARCES RUBIANO

**DDOS:** Herederos indeterminados de la señora  
LESLYE HENIS ARBOLEDA BOLAÑOS (QEPD)

**RAD:** 76-001-40-03-013-2019-00221-00

**JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA** de condiciones civiles conocidas por el Despacho, encontrándome dentro del término de ley de conformidad con lo consagrado en los Artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, de forma respetuosa interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el Auto número 3442 de fecha siete (07) de diciembre de 2020 y que fuera notificado por Estados el día nueve (09) de diciembre de 2020, el cual, niega correr traslado del avalúo presentado por la parte demandante hasta tanto no se materialice el secuestro del inmueble embargado.

**El presente recurso se sustenta de la siguiente manera:**

Para conocimiento del Despacho debo indicarle que la diligencia de secuestro del inmueble que nos ocupa en el presente acto, **SÍ SE REALIZÓ** a las tres de la tarde (3:00pm) del día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO 2020** bajo la dirección de la doctora **JEANNETH ANGEL PEREZ** de la **OFICINA DE COMISIONES CIVILES No. 18 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** de la **SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA.**

La mencionada diligencia se adelantó en cumplimiento de la comisión ordenada por el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. Una vez realizada la diligencia, el suscrito apoderado de la parte demandante radicó la copia correspondiente ante dicho funcionario judicial, el día **VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2020**.

Como constancia de lo anterior, adjunto con la presente:

- 1** Copia del **ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO** elaborada por la **OFICINA DE COMISIONES CIVILES No. 18** de fecha dieciocho (18) de febrero de 2020, para conocimiento del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**. Esta Acta se encuentra suscrita por:
  - 1.1** La doctora **JEANNETH ANGEL PEREZ** de la **OFICINA DE COMISIONES CIVILES No. 18 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** de la **SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA**;
  - 1.2** El señor **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS** en su calidad de **SECUESTRE** designado para la mencionada diligencia;
  - 1.3** La señora **SHIRLEY MINA SINISTERRA** como la persona que atendió al Despacho comisionado, al momento de la diligencia; y
  - 1.4** El suscrito abogado **JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA** en mi calidad de apoderado de la parte **DEMANDANTE**.

- 2** Copia del memorial con el cual se radicó por el suscrito apoderado, la mencionada Acta de Secuestro el día **VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2020** de lo que consta el sello y anotación de recibido.

De conformidad con lo anterior solicito reponer el auto que respetuosamente impugno, con fundamento en los argumentos esbozados, ordenando correr el traslado del avalúo del inmueble como fuera solicitado en su momento para posterior aprobación del mismo.

Para finalizar debo manifestar que desconozco la razón por la cual mi memorial, al parecer, no está en el expediente, así como la comunicación que en su momento debió radicar ante el Despacho la **OFICINA DE COMISIONES CIVILES No. 18** dando cuenta de la diligencia respectiva.

Agradezco su siempre amable atención.

Del Señor(a) Juez,



**JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**  
C. C. No. 16'769.921 de Cali  
T. P. No. 81.011 del C. S. de la J.

ABOGADOS ASOCIADOS  
Asesoría y Gestión Jurídica

Señor  
**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Distrito Judicial de Santiago de Cali  
E. S. D.

FEB 25 10 18 AM 2020

AL JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.  
**DTE:** ALBERTO GARCÉS RUBIANO  
**DDOS:** Herederos indeterminados de la señora LESLYE HENIS ARBOLEDA BOLAÑOS (QEPD)  
**RAD:** 76-001-40-03-013-2019-00221-00

**JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA** de condiciones civiles conocidas por el Despacho, respetuosamente me permito adjuntar con la presente, copia de la **DILIGENCIA COMISIONADA DE SECUESTRO** realizada el día dieciocho (18) de febrero de 2020 por la doctora **JEANNETH ANGEL PEREZ**, funcionaria de la **OFICINA DE COMISIONES CIVILES No. 18** de la ciudad de Cali, sobre el bien inmueble embargado dentro de la presente acción.



De igual forma se contestó la demanda por intermedio de la doctora **LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA**, quien fuera designada **CURADORA AD-LITEM** que le fuera designado a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, a través de la doctora **LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA**. Los honorarios de la curadora, fijados por el Despacho, le serán cancelados una vez mi poderdante supere unos inconvenientes delicados de salud que lo mantienen en centro médico de cuarto nivel, lo que fue debidamente informado a la doctora **LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA**.

De conformidad con lo anterior, respetuosamente solicito se continúe con el fallo y remisión del expediente a quien corresponda.

Agradesco su siempre amable atención.

De la Señora Juez,

**JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**  
C. C. No. 16769-921 de Cali  
T. P. No. 81.011 del C. S. de la J.

 <p>ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA</p>	<p>ACTA DE DILIGENCIAS DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 18</p>	 <p>DESPACHO COMISORIO</p>
---	--	---

**DILIGENCIA JUDICIAL COMISIONADA DE SECUESTRO SOBRE BIEN INMUEBLE**

**ASUNTO EN REFERENCIA:**  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 2019-00221  
DEMANDANTE: ALBERTO GARCES RUBIANO  
DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SRA. LESLYE HENIS ARBOLEDA BOLAÑOS  
DESPACHO COMISORIO No: 099 EMITIDO EL 10/12/2019  
UBICACION DEL BIEN INMUEBLE A SECUESTRAR: CARRERA 3 A OESTE # 7 - 39 APTO. 301 TERCER Y CUARTO PISO EDIFICIO "GERMAN DAVID P.H.", DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-984137 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI  
JUZGADO: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), siendo las 3:00 p.m. hora y fecha señalada en el Auto de Avóquese No. 826 OCC18/J13CM calendarado 13/01/2020, conforme con el Despacho Comisorio No. 099 calendarado 10/12/2019, emanado del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, se **CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Despacho ubicado en la Calle 10 N No. 4N-76 y se dio comienzo a la diligencia, a la cual comparecen: **A) El(la) señor(a) JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.769.921 y con Tarjeta Profesional No. 81.011 del C. S. de la J., teléfono 3155256008 ubicado en la CALLE B # 39 - 70 OF. 202, EDIFICIO CADIZ de esta ciudad, en su condición de apoderado judicial del demandante; **B) El(la) señor(a) JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.041.380, quien se ubica en la Carrera 4 No. 12 - 41, Piso 11 - Oficina 1113, Lado B del Edificio Seguros Bolívar, Teléfonos: 3162962590 - 3172977461 - 8825018, correo electrónico, [jersonviveros@yahoo.es](mailto:jersonviveros@yahoo.es), como SECUESTRANTE, de conformidad con designación efectuada mediante Auto de Avóquese, para lo cual aporta documento de identidad (1 folio) y copia de la póliza de garantía de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 740-479-9400000775, expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., donde la ampara como Auxiliar de la Justicia (Secuestre 1 folio), documentos que el Despacho anexa a la diligencia. En este estado de la Diligencia el Despacho procede a realizar la POSESION de la Secuestre; quien manifiesta de manera libre, voluntaria y espontánea ACEPTARLO, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y en señal de tal aceptación firmara la presente acta. Seguidamente el Despacho le deja de presente a la secuestre, que deberá cumplir su función de rendir informes periódicos al Juzgado de origen de la diligencia, y en caso de que el inmueble genere algún tipo de renta por cualquier concepto, este deberá consignarla de manera inmediata a su recibo y para realizar cualquier gasto deberá contar con autorización previa del Juez y muy especialmente cumplir con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso. Acto seguido el Despacho y las personas ya mencionadas nos trasladamos al sitio de la diligencia de secuestro de a quien se le entera el objeto de la presente diligencia, y permite el ingreso voluntario de quienes venimos en la diligencia, Ya En el interior del respectivo inmueble donde SE LLEVARÁ A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, para lo cual se verificó con nomenclatura, se aprecia que actualmente se está cambiando las placas de nomenclaturas del sector y encuentran suficientemente identificado dentro del proceso judicial, y solo para efectos de delimitar el inmueble al momento de la diligencia se verifica que esta alinderado de acuerdo con la escritura pública No. 1497 calendarada 13/04/2018, corrida en la notaria 4ª del círculo de Cali. Al igual que se puede verificar en el certificado de tradición del inmueble la inscripción del embargo (Anotación No. 1) expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el día 31/05/2019, el bien mueble ubicado en la :

